

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00575
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: RICARDO HUERTAS ROA
DEMANDADOS: ZULMA LUZ TURRIAGO ALFONSO y PERSONAS INDETERMINADAS

AUTO EN DEMANDA DE RECONVENCIÓN - REIVINDICATORIO

Por cuanto la anterior demanda presentada con correo electrónico del 21/04/2023, reúne las exigencias de ley, por el juzgado se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** instaurada por **ZULMA LUZ TURRIAGO ALFONSO** contra **RICARDO HUERTAS ROA**.

Trámítese juntamente con la demanda principal.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte reconvenida ó a su apoderado por estado y dese aplicación al **inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. (Inciso segundo y último del art. 371 Idem)**.

TERCERO: Córrese TRASLADO a la parte reconvenida por el término de veinte (20) días.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2a78f7ce44c683218dc3a6574a693122d6f0d99a69194add811db44d5f3b1c**

Documento generado en 29/09/2023 08:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>